



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISTRITAL
RESPONSABLE:	YAIR GOMEZ CURIEL
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE COOPERACIÓN
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR:	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$598.723.855) M/CTE.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER	
Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, correspondiendo al Estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que estas actividades forman parte de la educación y constituyen gasto público social, razón por la cual corresponde al	



Estado fomentar su desarrollo y facilitar las condiciones para su ejercicio.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo condiciones que favorezcan su participación en la sociedad y el mejoramiento de su calidad de vida, mediante la articulación de acciones institucionales, familiares y comunitarias.

Que la Ley 1276 de 2009 contempla medidas de protección a las personas adultas mayores, especialmente aquellas pertenecientes a los niveles más vulnerables de la población, reconociendo la necesidad de desarrollar acciones integrales que contribuyan a su bienestar físico, psicológico y social.

Que el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define al adulto mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, y contempla la posibilidad de incluir a personas mayores de cincuenta y cinco (55) años y menores de sesenta (60) cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección a las personas adultas mayores, fortalece las disposiciones orientadas a prevenir situaciones de maltrato y abandono y promueve la adopción de acciones institucionales dirigidas a garantizar su dignidad, integridad y bienestar.

Que, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente señaladas, corresponde a las entidades territoriales promover y ejecutar programas, planes y proyectos orientados a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono, desprotección, exclusión social o dificultades para satisfacer sus necesidades básicas.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Gobierno nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las condiciones aplicables a esta modalidad de contratación y los mecanismos destinados a garantizar la transparencia, la selección objetiva, la eficiencia y la adecuada destinación de los recursos públicos.



Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de desarrollo, orientados a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, conforme a dicha disposición, la procedencia de esta modalidad contractual exige que se acrediten las condiciones previstas en la normativa aplicable, particularmente que el objeto contractual corresponda a programas y actividades de interés público, que exista correspondencia con los instrumentos de planeación y que se justifique la conveniencia de acudir a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para alcanzar los resultados esperados.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro debe guardar relación con la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo que corresponde a la entidad estatal verificar que la organización cuente con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa, así como con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades previstas.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla el proceso competitivo de selección cuando exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el programa o actividad de interés público, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma disposición.

Que el envejecimiento poblacional constituye uno de los principales desafíos sociales y demográficos que enfrentan las administraciones públicas, debido al incremento progresivo de la esperanza de vida, la disminución de las tasas de fecundidad y los avances en las condiciones de salud y atención médica, circunstancias que generan la necesidad de fortalecer las políticas y programas de protección integral dirigidos a las personas adultas mayores.

Que el envejecimiento es un proceso natural, progresivo y multidimensional que comprende transformaciones biológicas, psicológicas, físicas y sociales, las cuales pueden incidir en la autonomía, la funcionalidad, las relaciones familiares, la participación comunitaria y las condiciones generales de bienestar de las personas.

Que, si bien el envejecimiento no constituye por sí mismo una condición de enfermedad o incapacidad, existen factores asociados a la edad, al entorno social, a las condiciones económicas y a las redes de apoyo familiar que pueden incrementar la exposición de las personas adultas mayores a situaciones de dependencia, aislamiento, abandono, deterioro de su salud física y mental y exclusión de los espacios de participación social.

Que las personas adultas mayores que presentan condiciones de pobreza, vulnerabilidad socioeconómica, ausencia de redes familiares de apoyo, dificultades de movilidad o limitaciones para desarrollar actividades básicas de la vida cotidiana requieren medidas especiales de atención, acompañamiento y protección que contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Que, dentro de las principales problemáticas que afectan a esta población, se encuentran las dificultades para acceder a espacios de recreación e integración comunitaria, la insuficiencia de actividades que promuevan el envejecimiento activo, el debilitamiento de las redes de apoyo, la falta de acompañamiento social y las limitaciones para mantener condiciones adecuadas de autocuidado e higiene personal.



Que la ausencia de actividades de integración social, recreación, acompañamiento psicosocial y promoción del autocuidado puede contribuir al aislamiento, la disminución de la autoestima, el deterioro de las capacidades funcionales y la afectación del bienestar emocional de las personas adultas mayores, particularmente cuando concurren condiciones de vulnerabilidad o desprotección.

Que, en este sentido, las actividades recreativas, deportivas, culturales, de integración comunitaria y de aprovechamiento del tiempo libre constituyen herramientas de intervención social que favorecen el mantenimiento de las capacidades físicas y cognitivas, fortalecen los vínculos interpersonales, estimulan la participación y contribuyen a mejorar la calidad de vida de esta población.

Que, igualmente, el acompañamiento en prácticas de autocuidado e higiene personal representa un componente importante del bienestar integral de las personas adultas mayores, toda vez que permite promover condiciones de dignidad, autoestima, comodidad, prevención de riesgos y conservación de hábitos saludables, especialmente en aquellos casos en los cuales existen dificultades para desarrollar estas actividades de manera autónoma.

Que el fortalecimiento de las acciones de cuidado, acompañamiento, recreación e integración comunitaria contribuye a prevenir situaciones de exclusión social y abandono, al tiempo que permite generar espacios de reconocimiento, participación y valoración de las personas adultas mayores como integrantes activos de la sociedad.

Que el departamento de La Guajira presenta dinámicas demográficas particulares, caracterizadas por una estructura poblacional relativamente joven frente a otras regiones del país, sin que ello desconozca la tendencia de crecimiento de la población adulta mayor y la necesidad de adoptar medidas institucionales que respondan oportunamente a sus necesidades sociales y de protección.

Que, de acuerdo con la información consignada en la formulación del proyecto, el índice de envejecimiento del departamento de La Guajira ha mostrado una tendencia creciente, circunstancia que exige fortalecer las estrategias territoriales orientadas al envejecimiento activo, la inclusión social, el cuidado y el bienestar integral de las personas adultas mayores.

Que, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, existen personas adultas mayores que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y social, dificultades para acceder a servicios y actividades de bienestar, limitaciones en sus redes de apoyo y necesidades de acompañamiento institucional que hacen indispensable la implementación de estrategias de atención integral.

Que, conforme a la información incorporada en el documento de formulación del proyecto, a través del programa Colombia Mayor se atiende a una población de tres mil trescientos diez (3.310) adultos mayores, de los cuales cuatrocientos veinticinco (425) pertenecen a población indígena, circunstancia que evidencia la importancia de desarrollar acciones con enfoque diferencial, territorial e incluyente.

Que la presencia de población adulta mayor perteneciente a comunidades indígenas demanda que las intervenciones sociales reconozcan sus particularidades culturales, sus formas de organización comunitaria, sus tradiciones y sus condiciones de acceso a las actividades institucionales, procurando una atención respetuosa de la diversidad étnica y cultural del territorio.

Que la Administración Distrital reconoce que las situaciones de abandono, desprotección, aislamiento social y vulnerabilidad que afectan a las personas adultas mayores no pueden abordarse exclusivamente mediante intervenciones asistenciales aisladas, sino que requieren estrategias integrales, participativas y comunitarias que promuevan su dignidad, autonomía, integración social y



bienestar.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar acciones que permitan fortalecer las condiciones de bienestar de esta población mediante jornadas comunitarias de atención, actividades de integración social, promoción de hábitos saludables, acompañamiento y acciones dirigidas al fortalecimiento de la autoestima, el autocuidado y la participación activa de las personas adultas mayores.

Que estas intervenciones deben desarrollarse bajo un enfoque integral que reconozca las dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales del envejecimiento, procurando generar condiciones que contribuyan a prevenir el deterioro de la calidad de vida y a fortalecer las capacidades individuales y comunitarias de las personas beneficiarias.

Que, atendiendo las necesidades anteriormente descritas, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, formuló el proyecto identificado con el código BPIM No. 202600000017986, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

Que el referido proyecto surge como respuesta institucional a la necesidad de intervenir las condiciones de vulnerabilidad social que afectan a las personas adultas mayores del Distrito, mediante la implementación de estrategias que contribuyan a mejorar sus condiciones de bienestar, fortalecer su inclusión comunitaria y promover una atención integral acorde con sus necesidades particulares.

Que el proyecto tiene como propósito contribuir a la reducción de las condiciones de abandono, desprotección y vulnerabilidad de las personas adultas mayores del Distrito de Riohacha, mediante el desarrollo de acciones comunitarias que favorezcan su calidad de vida, la integración social, el autocuidado, la promoción del bienestar y el reconocimiento de sus derechos.

Que, para alcanzar dicho propósito, se requiere adelantar actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar social y la atención integral de esta población, procurando que las jornadas comunitarias constituyan espacios de participación, integración, acompañamiento y promoción de condiciones dignas de vida.

Que las actividades previstas en el proyecto responden a una finalidad de interés público, en cuanto se encuentran dirigidas a la protección y promoción de los derechos de una población que, por sus condiciones socioeconómicas, físicas, familiares o sociales, puede encontrarse en circunstancias de debilidad manifiesta y requerir medidas especiales de protección por parte del Estado.

Que el desarrollo de estas acciones guarda relación directa con los fines constitucionales de protección a las personas adultas mayores, promoción de la igualdad material, garantía de la dignidad humana, integración comunitaria y fortalecimiento del bienestar social, por lo que su ejecución representa una actuación de interés general en beneficio de la población vulnerable del Distrito.

Que, en este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social considera necesario promover la articulación de capacidades institucionales, técnicas, operativas y comunitarias que permitan ejecutar de manera adecuada las actividades previstas en el proyecto, procurando una intervención organizada, incluyente y ajustada a las necesidades de la población beneficiaria.

Que las entidades privadas sin ánimo de lucro, en atención a su naturaleza y finalidad social, pueden constituir actores relevantes para el desarrollo de programas de interés público dirigidos a poblaciones vulnerables, siempre que acrediten reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el



objeto contractual y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los resultados esperados.

Que, para la ejecución del proyecto, resulta pertinente considerar la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro que comparta la finalidad social de la intervención, cuente con personal idóneo y capacitado y disponga de las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para desarrollar las jornadas comunitarias y demás actividades previstas.

Que la vinculación de una entidad privada sin ánimo de lucro deberá estar sustentada en la verificación de su reconocida idoneidad y en la demostración de que la modalidad contractual resulta procedente y adecuada para impulsar las actividades de interés público contempladas en el proyecto, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017.

Que, en particular, corresponde a la Administración Distrital verificar que las actividades previstas en el proyecto se encuentren articuladas con las metas y programas del Plan de Desarrollo Distrital vigente, que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y que la modalidad seleccionada resulte jurídicamente procedente de acuerdo con las características de la intervención.

Que, igualmente, deberá acreditarse en los documentos precontractuales que la contratación propuesta no constituye una simple adquisición de bienes o servicios a favor de la entidad estatal, sino que corresponde efectivamente al impulso de un programa o actividad de interés público en beneficio de la población destinataria, de acuerdo con el régimen constitucional y reglamentario aplicable.

Que la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá realizarse observando las reglas previstas en el Decreto 092 de 2017, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad y objetividad del procedimiento, así como la adecuada verificación de las condiciones de idoneidad y capacidad de la organización que participe en el desarrollo del proyecto.

Que, en consecuencia, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, considera necesario adelantar las actuaciones precontractuales correspondientes para impulsar la ejecución del proyecto BPIM No. 202600000017986, denominado “IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”, mediante el mecanismo contractual que resulte procedente conforme al Decreto 092 de 2017.

Que la ejecución del referido proyecto permitirá fortalecer las acciones institucionales dirigidas a las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, promoviendo espacios de integración, acompañamiento y participación comunitaria que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida y al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Que, por las razones anteriormente expuestas, y previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y precontractuales aplicables, se considera justificado adelantar el procedimiento correspondiente para la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar las actividades de interés público previstas en el proyecto formulado por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés público del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:



PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
nombre:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
transformación	7. Actores Diferenciales para el Cambio
pilar	03. Reparación efectiva e integral a las víctimas
catalizador	02. Estabilización socioeconómica para las víctimas
programa	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
productos asociados	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
Nombre:	plan de desarrollo del departamento de la guajira 2024 -2027 " cumpliendo la Palabra"
Eje:	línea estratégica 3: equidad social
Programas:	atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - 4104
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Nombre:	plan de desarrollo del distrito de Riohacha 2024 -2027 Riohacha socialmente sana y sostenible
Eje:	línea estratégica i. Riohacha socialmente sana
Programas:	Programa 10. atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - 4104
Meta Resultado:	índice de pobreza multidimensional (ipm)
Meta Producto:	adultos mayores atendidos con servicios integrales

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar el acceso de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad a servicios comunitarios integrales de bienestar social, envejecimiento activo, autocuidado y cuidado personal del Distrito de Riohacha.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DIRECTOS

- Aumentar la participación de los adultos mayores en espacios comunitarios de bienestar social, recreación, cultura y envejecimiento activo.
- Reducir las barreras personales, sociales, económicas y territoriales que dificultan el acceso de los adultos mayores a servicios de bienestar y cuidado personal.



INDIRECTOS

- Fortalecer la integración social y los vínculos familiares y comunitarios de apoyo a los adultos mayores.
- Incrementar los conocimientos de los adultos mayores sobre autocuidado, envejecimiento saludable y participación comunitaria.
- Acercar los servicios comunitarios a los lugares de residencia de los adultos mayores con limitaciones de movilidad o dependencia funcional.
- Desarrollar jornadas itinerantes en barrios periféricos, corregimientos y comunidades rurales e indígenas para facilitar el acceso territorial.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”.

ALCANCE DEL OBJETO: La implementación de estrategias que permitan reducir el número de adultos mayores en estado de abandono, desprotección y vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha, se proyectará en mejorar la calidad de vida de esta población a través de un enfoque integral que abarque atención social, salud, inclusión comunitaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Desarrollo y Servicios Sociales		

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

	PROYECTO ID :				
1	ACTIVIDAD 1: Realizar jornadas de recreación, cultura y envejecimiento activo mediante jornadas comunitarias dirigidas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha. (40 Jornadas, en diferentes sitios, para 50 personas)				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant		Duración (jornada)
1.1	Servicio de Instructor recreativo	unidad	2		40



1.2	Servicio de Gestor cultural	unidad	2		40
1.3	Servicio de Recreacionista	unidad	2		40
1.4	Servicio de Animadores culturales	unidad	2		40
1.5	Adecuación de un stand de atención, incluyen: carpas, mesas, sillas, y puesto de café	UNIDAD	1		40
1.7	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UNIDAD	2.000		N.A.
1.8	Perifoneo publicitario en vehículo a todo costo	HORA	50		N.A.
1.9	Hidratación: Agua potable en : botellas de agua PET 600ml.	UNIDAD	2.000		N.A.
2	ACTIVIDAD 2: Realizar promoción en autocuidado y fortalecimiento del bienestar social mediante jornadas educativas dirigidas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha (20 Jornadas, en diferentes sitios, para 50 personas)				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant		Duración (jornada)
2.1	Profesional salud en nutrición/psicología	unidad	2		20
2.2	Profesional psicosocial	unidad	2		20
2.3	Cartillas con información de campañas a realizarse. Tamaño Oficio de 10 hojas con logo de la administración municipal y portada personalizada.	Unidad	1.000		N.A.
2.4	Auditorio con aire acondicionado con capacidad MÁXIMA 100 personas incluye (video-beam, paleógrafo, sillas, mesas y puesto de aromática, café y agua).	JORNADA	1		20
2.5	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UNIDAD	1.000		N.A.
2.6	Hidratación: Agua potable en botella PET 600ml.	UNIDAD	1.000		N.A.
3	ACTIVIDAD 3: Realizar jornadas de asepsia y cuidado personal, incluyendo higiene básica, corte de cabello y cuidado de uñas, mediante jornadas comunitarias dirigidas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha. (40 Jornadas, en diferentes sitios, para 25 personas)				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant		Duración (jornada)



3.1	Servicios de cuidado de la piel	Servicios	1.000		N.A.
3.2	servicios de Barberia	Servicios	1.000		N.A.
3.3	servicios cuidado personal (uñas manos y pies)	Servicios	1.000		N.A.
3.4	Adecuación de un stand de atención, incluyen: carpas, mesas, sillas, y puesto de café	UNIDAD	1		40
3.5	Perifoneo publicitario en vehículo a todo costo	HORA	50		N.A.
3.6	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UNIDAD	1.000		N.A.
3.7	Pendones promocionales tipo faldellín. Tamaño 8mts de ancho x 1.20mts de alto en material Banner, full color, soportes tipo bolsillo con ojetes y cuerdas de amarre.	UNIDAD	10		
4	ACTIVIDAD 4. Prestar servicios de administración, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto				
Ítem	Descripción	Unidad	Cant		Duración (Mes)
4.1	Coordinador general	Mes	1		2,50
4.2	Profesional de apoyo	Mes	2		2,50
4.3	Auxiliar administrativo	Mes	4		2,50
4.4	SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETA. (con carrocería abierta o cerrada), para el traslado de personal y bienes. Incluye: *Conductor y Combustible.	MES	2		2,50

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

1) MEDIANTE DESEMBOLSOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE EJECUCION, por las actividades ejecutadas y debidamente certificadas en cada período,

El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades realizadas y fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

PARA EFECTUAR LOS APORTES, LA ENTIDAD REQUERIRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS:

- a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
- b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades



expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,

- c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),
- d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato,
- e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del contrato incluye todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: El distrito entregará, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito en caso de ser solicitado por el contratista, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
- b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
- e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que



este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos.
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
- j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
- k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo



estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.

2. Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación del Distrito, representada por la Dirección de Cultura Distrital.
3. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
4. Ejecutar los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
5. Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
6. Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
7. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
8. Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
9. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
4. Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.



LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el Distrito de Riohacha, a continuación, se detalla la ubicación específica del proyecto:

Zona de intervención	Jornadas	Participación	Total Beneficiarios
Urbana y periurbana	70	70%	1400
Corregimientos, comunidades rurales e indígenas	30	30%	600
Total	100	100%	2.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *"por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política"*, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional *"debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad"*.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la



Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;



b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Artículo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$598.723.855) M/L. El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a entidades sin ánimo de lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital aportará el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$598.723.855) M/L, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 615 del 23 de septiembre de 2026, por lo tanto, se tendrá cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del tres (3%) del valor estimado del contrato, es decir de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.961.715,65) M/L.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS



Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su **ocurrencia**, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos, el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.



ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.



4. **RIESGOS FINANCIEROS:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **RIESGOS REGULATORIOS:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una garantía única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del



contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO
COMERCIAL**

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

No aplica de conformidad con el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado

YAIR GOMEZ CURIEL

Secretaria de Desarrollo Social Distrital